

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten destertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Mayo 1927.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 494

Las Inspecciones o Delegaciones de Pesca, creadas por Real decreto de 23 de Junio de 1926, tienen, entre sus cometidos, el hacer el inventario de la riqueza pesquera y la periódica estadística de las especies capturadas. Tan importante función, que afecta, no sólo al conocimiento de una cuantiosa riqueza, sino también a compromisos de orden internacional contraídos, no puede ser eficazmente desempeñada si por las Autoridades y funcionarios de los diferentes Departamentos ministeriales no se les presta el apoyo y colaboración nece-

saria a estos organismos; por ello el Ministerio de Marina interesa de este de la Gobernación que las Autoridades gubernativas provinciales, municipales y demás dependientes del mismo, consideren a los Jefes de las Delegaciones o Inspecciones de Pesca, creadas por el referido Real decreto, como Autoridades delegadas de la Dirección general de Pesca en todo aquello que con la pesca y sus industrias auxiliares y derivadas se relacionen, y que por los referidos funcionarios se les proporcionen los datos de que dispongan y se les faciliten los medios de investigar, sin carácter fiscal, que necesiten con respecto al desembarco, transporte, venta, exportación e importación de las especies comestibles, no sólo de los Centros oficiales que rijan, sino también de las Sociedades de carácter industrial o comercial que puedan proporcionarlos.

Por lo que afecta al peculiar cometido de la Dirección general de Abastos, es de interés grandísimo el que llegue a conocimiento de la misma el resultado de las estadísticas, por servir tales datos para efectuar los adecuados estudios sobre regulación de precios y distribución de artículos, derivando, pues, lo anteriormente consignado, el que a dicho Centro directivo le parezca oportuno y procedente el que a las citadas Inspecciones o Delegaciones se les conceda las mayores facilidades y garan-

tías en el desempeño de los peculiares cometidos en aquel servicio, pues ello redundará en beneficio del mismo y por tanto, en el bien general,

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se publique la presente disposición a fin de que coadyuve V. E. a la función de las Inspecciones o Delegaciones de Pesca, tal y como interesa el Ministerio de Marina de este de la Gobernación, considerando a los Jefes de las mismas como Autoridades delegadas de la Dirección general del Ramo y circulando las oportunas instrucciones para que se les proporcionen los datos y se les faciliten los medios necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 28 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 556

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente instruido a instancia de va-

rios interesados solicitando que se les conmuten asignaturas aprobadas en distintos Centros de enseñanza, a fin de que les sirva para los estudios del Bachillerato, este Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que las asignaturas aprobadas en los Institutos con anterioridad al Real decreto de 25 de Agosto de 1926 no tienen validez académica para el Bachillerato universitario, de suerte que los alumnos del Instituto que hayan aprobado estas asignaturas según el plan antiguo, han de cursarlas de nuevo si aspiran al título de Bachiller en la Sección respectiva, como lo dispone la Real orden de 11 de Septiembre de 1926:

Considerando que según el artículo 10 del citado Real decreto es obligatorio para todos los alumnos del Bachillerato universitario el examen final o de conjunto y solo potestativo el examen por grupos de enseñanza, conforme al artículo 11 del dicho Real decreto, sin que esté autorizado el examen, ni por tanto, la aprobación de asignaturas sueltas, razón única que podría justificar las conmutaciones de las asignaturas aprobadas en otros Centros oficiales por sus equivalentes del Bachillerato universitario.

Esta Comisión entiende que en ningún caso procede la conmutación de asignaturas para el Bachillerato universitario de Ciencias o Letras:

Considerando que conforme, a lo dispuesto en el artículo 77 de la ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, ha sido un hecho constante en nuestra legislación la incorporación a los Institutos de segunda enseñanza de los estudios cursados en otros Centros oficiales.

Considerando que hecha aplicación del criterio consignado en las Reales órdenes de 26 de Junio de 1893 y 5 de Febrero de 1913 para la incorporación de estudios de unos a otros Establecimientos oficiales, resulta indicado facilitar la conmutación para el Bachillerato elemental de la enseñanza cursada académicamente en Escuelas Normales, de Comercio, etc., ya que ciertas asignaturas que forman parte de dicho Bachillerato se estudian, al menos con igualdad de extensión en los mencionados Centros.

Considerando que la conmutación de asignaturas aprobadas en los Establecimientos indicados por sus equivalentes del Bachillerato elemental no se opone al espíritu del Real decreto de 25 de Agosto de 1926, pues si bien dispone en su artículo 5.º que en este Bachillerato toda clase de alumnos de institutos han de verificar a su elección o exámenes por grupos de asignaturas o el examen de conjunto autoriza también para que los alumnos que lo solicitaren puedan examinarse previamente por asignaturas:

Vistas cuantas disposiciones han regulado la conmutación de las asignaturas cursadas en otros Centros oficiales para el antiguo Bachillerato,

Esta Comisión entiende que dejando a salvo el examen de conjunto o los exámenes por grupos a que han de someterse todos los alumnos que aspiren al título de Bachiller elemental, procede conmutar para dicho Bachillerato las asignaturas siguientes:

ESCUELAS NORMALES.—Nociones generales de Geografía y Geografía regional y Nociones generales de Historia e Historia de la edad Antigua, por Nociones generales de Geografía e Historia universal.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Aritmética y Geometría por Elementos de Aritmética y Elementos de Geometría.

Religión e Historia Sagrada, por Religión (primer curso).

Religión y Moral, por Religión (segundo curso).

Francés (primer curso), por Francés (primer curso).

Francés (segundo curso) por Francés (segundo curso).

Física y Química, por Nociones de Física y Química.

Elementos de Literatura española, por Historia de la Literatura española.

Geografía de España y los distintos cursos de Historia por Geografía e Historia de España.

Historia natural, por Historia natural.

Fisiología e Higiene, por Fisiología e Higiene.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Geogra-

fía general y especial de España y Elementos de Historia universal y especial de España, por Nociones generales de Geografía e Historia universal.

Elementos de Aritmética y de Geometría, por Elementos de Aritmética y por Elementos de Geometría.

Francés (primer curso), por Francés (primer curso).

Francés (segundo curso), por Francés (segundo curso).

Física y Química, aplicadas al Comercio, por Nociones de Física y Química.

Primeras materias con Elementos de Historia natural, por Historia natural.

ESCUELAS INDUSTRIALES.—Aritmética y Algebra, por elementos de Aritmética.

Geometría plana y del espacio por Elementos de Geometría.

Francés (primer curso), por Francés (primer curso).

Francés (segundo curso), por Francés (segundo curso).

Física general y Química general, por Nociones de Física y Química.

ESCUELAS DE NAUTICA.—Aritmética, por Elementos de Aritmética.

Geometría, por Elementos de Geometría.

ACADEMIAS MILITARES.—No se propone conmutación de asignaturas porque en lo sucesivo será necesario para el ingreso en las mismas el título de Bachiller elemental.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, si bien, en caso de convalidación de asignaturas los alumnos a quienes tal validez le sea reconocida deberán sufrir examen final y de concurso para la obtención del Bachillerato final y con mayor razón legal de los universitarios en que no procede la conmutación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento demás y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1927.

CALLEJO

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1.488

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo del año actual y cupo de Priego.

Número 1.—Rafael Avalos Herrador, hijo de Manuel y Casiana.

Número 11.—Sebastián Alarcón Ortega, hijo de Antonio y Carmen.

Número 48.—Lázaro Delgado Murriel, hijo de Francisco y Manuela.

Número 49.—Rafael Díez de los Ríos Roldán, hijo de José y Sierra.

Número 53.—Manuel Expósito Ariza, hijo de Antonio y Manuela.

Número 55.—Manuel Expósito Rojano, hijo de Agustín y María Paula.

Número 56.—Francisco Fernández Aguilar.

Número 59.—Juan Galeras Martos, hijo de Antonio y Concepción.

Número 66.—Emilio García Mérida, hijo de Juan y María Ramona.

Número 70.—Francisco Gómez Calderón, hijo de Bernabé y Gertrudis.

Número 87.—Francisco López Alcalá, hijo de Francisco y Francisca.

Número 88.—Francisco López Malagón, hijo de Antonio y Filomena.

Número 126.—Manuel Ordóñez Paraja, hijo de Manuela.

Número 160.—Juan Roperro Arroyo, hijo de José.

Número 150.—Juan Perea Teruel, hijo de Antonio y Juana.

Número 165.—Rafael Ruiz Agra, hijo de Juan y María.

Número 170.—Isidoro Ruiz Molina, hijo de Manuel y Dolores.

Número 179.—Manuel Sánchez Gamiz, hijo de Luis y Carmen.

Número 184.—Juan Serrano Ariza, hijo de Juliana.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los indicados individuos, y caso de ser habidos, quedarán en la cárcel a disposición de la Autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 4 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA y MARTINEZ FORTUN.

Circular núm. 1.489

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan declarados prófugos del Reemplazo del año actual y cupos que también se indican:

LA RAMBLA

Número 3.—Alfonso Alzaleo Chaves, hijo de Pascuala.

Número 8.—Manuel Cortés Heredia, hijo de Francisco y Josefa.

Número 22.—Baltasar Chaves Calzado, hijo de Juan y Rafaela.

CARCABUEY

Número 1.—José Alcalá Díaz, hijo de José y María Joaquina.

Número 7.—Antonio Ballesteros López, hijo de Antonio y M.ª Dolores.

Número 20.—Ricardo Jiménez García, hijo de Juan y Paula.

Número 35.—Manuel Navas Marín, hijo de Francisco y María.

Número 37.—José Nocete Salazar, hijo de José e Inés.

Número 46.—Rafael Pérez Rey, hijo de José y Josefa.

Número 59.—Rafael Sánchez Luque, hijo de Juan y M.ª Josefa.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás

Agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, quedarán en la Cárcel a disposición de la Autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 4 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA y MARTINEZ-FORTUN.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.513

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 22 de Febrero último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Pozoblanco motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, trozos 2.º y 3.º de la 1.ª sección pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado de esta provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de sus fincas que comprende el expediente, las cuales con sus respectivos propietarios, figuran en relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Pozoblanco nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a D. Elias Arboladas Vilches Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 3 de Mayo de 1927.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

provincia de Córdoba

Agentes comerciales

Núm. 1.492

Circular

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Habiendo surgido algunas dudas, sobre la forma de proceder en las declaraciones de altas para el ejercicio de la industria de Agentes comerciales, se hace saber a las autoridades municipales de la provincia, que no se pueden cursar dichos documentos, sin que los interesados presenten otro acreditativo de haber sido aprobada su admisión, por el Colegio oficial correspondiente; el cual deberá también visar el «Libro especial de

Ventas y operaciones industriales y comerciales», que forzosamente habrán de acompañar a las declaraciones expresadas.

Córdoba 3 Mayo 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 1.491

Mes de Mayo de 1927

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por homicidio, 1.

Por lesiones, 9.

Por otros varios, 35.

Por robos, 8.

Por hurtos, 4.

Por estafa, 2.

Total de detenidos, 59.

Capturas de requisitorizados

Por delitos comunes, 7.

Total de detenidos, 7.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 23.

Por infracción a la Ley de Pesca, 5.

De carruajes en general, 49.

Por infracción en las carreteras, 81.

Total de denuncias, 158.

Total de delincuentes, 158.

Contrabandos aprehendidos, 2.

Armas recogidas

Escopetas, 11.

Pistolas automáticas, 2.

Revólveres, 2.

Otras armas de fuego, 1.

Armas blancas, 3.

Total de denuncias, 19.

Total de delincuentes, 19.

Recompensas

De S. E. el General Director, 1.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 3.

Por corta de árboles y leñas, 15.

Por extracción de frutos, 11.

Por roturaciones, 14.

Total de denuncias, 43.

Total de delincuentes, 43.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.220.

Cabrío, 1.618.

Vacuno, 151.

Cerda, 734.

Caballar, 54.

Mular, 76.

Asnal, 62.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.915.

Total de denuncias, 200.

Total de delincuentes, 200.

Incendios

Urbanas, 1.

Pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 225'00.

Intencionados, 1.

Total de delincuentes, 1.

Córdoba 3 de Mayo de 1927.—

El primer jefe, José Sánchez Otero.

Audiencia provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.462

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el letrado don Rafael Mir en nombre de don Juan Palomeque Ramírez, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Priego de 2 de Marzo último y decreto de la Alcaldía de 4 del mismo mes, sobre expropiación de terrenos propiedad del recurrente con motivo de la apertura de la calle José Cruz Conde de dicha ciudad, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 30 de Abril de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

Junta Administradora del Pósito

DE

Villafranca de Córdoba

Núm. 1.471

EDICTO

D. Apolinar Rodríguez Romero, Pre-

sidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose cumplido todos y cada uno de los apartados de la resolución de la extinguida Inspección General (hoy Acción Social Agraria), de fecha ocho de Junio último y ordenada por la Jefatura provincial la continuación del expediente respectivo de acuerdo con la regla treinta y cinco de la Circular de veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve, se sacan a segunda subasta y con la rebaja de un quince por ciento del tipo que sirvió para la primera publicada en el BOLETIN OFICIAL número doscientos noventa y ocho correspondiente al día trece de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, las siguientes partes de fincas:

Primera. Una tercera parte de casa proindivisa en la del número nueve de la calle del Moral de esta población, y

Segunda. Una novena parte de casa, también proindivisa en la del número uno de la calle Caridad, de esta villa.

La subasta tendrá lugar de once a doce horas del día siguiente al en que haga quince hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la sala del piso bajo de la casa panera de este Pósito.

El tipo para la subasta descripción de las fincas condiciones que han de servir de base para la misma y demás circunstancias de las expresadas fincas se encuentran unidos al expediente de su razón para todos aquellos que deseen examinarlo.

Villafranca a treinta de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, Apolinar Rodríguez.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1.466

Transcurrido con exceso el plazo de diez días, sin haberse presentado reclamación u observación alguna, con referencia al proyecto formado para la construcción de dos cuadros de bovedillas de adultos de tercera clase, en el Cementerio público de esta ciudad, se hace saber que el acto de la subasta para la contratación de las obras necesarias a dicho objeto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales

les desde las doce horas treinta minutos hasta las trece del día veinte y cuatro de Mayo próximo, por el tipo de SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS SETENTA CENTIMOS, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán consultarse en las horas hábiles de oficina por cuantas personas lo consideren oportunos.

Para tomar parte en la licitación, presentarán los postores sus proposiciones en sobre cerrado que contendrá, la cédula personal del interesado, resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito de SETECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS TREINTA Y SIETE CENTIMOS, y un escrito en papel de la clase octava (una peseta veinte céntimos) ajustado al siguiente modelo en el que se exprese la cantidad en que se compromete a ejecutar las obras, que no podrá exceder del expresado tipo.

Montoro treinta de Abril de mil novecientos veinte y siete.—R. Garjijo.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.....

.....vecino de.....

.....con cédula personal y resguardo que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas redactadas para contratar la construcción en el Cementerio católico de esta ciudad de dos cuadros con cuarenta bovedillas cada uno de adultos de tercera clase que hacen un total de ochenta, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

CORDOBA

Núm. 1.480

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se convoca a los dueños de las fincas a quienes afecta la construcción del alcantarillado de las calles Claudio Marcelo, María Cristina, Conde de Cárdenas y Cuesta de Luján, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, a fin de que concurran al despacho de la Alcaldía al objeto de celebrar, bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir los dos tercios del costo de las obras; en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna, al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse la referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Córdoba 30 de Abril de 1927.—Luis Junguito.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

HORNACHUELOS

Núm. 1.478

Edicto

—:—

D. José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso anunciado por segunda vez para la provisión de la plaza de Practicante titular de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó anunciar por tercera vez nuevo concurso por término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo los señores Practicantes que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso, dirijan instancia a esta Alcaldía acompañada de mentado título, certificación del acta de su nacimiento y certificado de buena conducta, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecido por el Ayuntamiento a saber:

1.º Estar en posesión del título de Bachiller u otro acreditativo de suficiencia en cualquier ramo de la ciencia o arte.

2.º Haber prestado sus servicios como propietario en otro Ayuntamiento.

3.º Haber prestado servicios en épocas de epidemias, y

4.º La antigüedad en la clase.

Hornachuelos a 29 de Abril de 1927.—José Herrera.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.448

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Junta Pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, en conformidad con el párrafo 3.º de la advertencia 7.ª de la circular número 305 de la Administración de Rentas Públicas de la provincia queda de manifiesto al público en estas oficinas desde el 1.º al quince de Mayo próximo en cuyo tiempo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Cañete de las Torres a 27 de Abril de 1927.—Francisco Muñoz.

MONTILLA

Núm. 1.449

Don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de Urbana de esta ciudad que ha de servir de base para el padrón del año próximo de 1927-28, queda expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles del uno al quince del próximo mes de Mayo para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Montilla 29 de Abril de 1927.—C. Gracia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.456

Don Juan Fuentes López de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado por este Municipio para el año actual, queda el mismo expuesto al público por un plazo de quince días hábiles en esta Secretaría, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, durante las horas de oficina.

Castro del Rio 29 de Abril de 1927.—Juan Fuentes.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.457

EDICTO

—:—

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado, en borrador, el cuaderno de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base para formar el padrón del año 1928, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de Mayo próximo al 15 del mismo, para que sea examinado por quien lo desee y se produzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba 28 de Abril de 1927.—Fermín Caballero.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.452

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, José Córdoba Pérez, natural y vecino de esta ciudad, hijo

de Luis y de Josefa, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, de oficio bracero, con instrucción, sin antecedentes penales, para constituirse en prisión a fin de extinguir condena impuesta en sentencia dictada por la Audiencia de Córdoba, en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, si no comparece.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a los Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

UTRERA

Núm. 1.469

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy se cita al inculcado Manuel Jiménez Fernández, vecino últimamente de Aguilar de la Frontera, en calle Calvario, sin número, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezca en los estrados de este Juzgado sito calle Rodrigo Caro, cincol para ampliar su declaración en causa por hurto, previniéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Dionisio Porras.

BENAMEJÍ

Núm. 1.468

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

En juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, cumplimentando orden de la superioridad, dimanante de la causa seguida por disparo, contra Francisco Aragón Molina, en la que con fecha cinco de Julio de mil novecientos veinte, se dictó sentencia por la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, condenando al Francisco Aragón Molina y a la vez acordando la celebración del juicio verbal de faltas por consecuencia de la lesión que el dicho procesado sufriera y que le fué causada por Antonio Artacho Frías; el señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, la hora de las quince del día en que haga diez hábil del en que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid», por medio del que se cita al referido Antonio Artacho Frías, cuyo actual paradero se igno-

ra, a fin de que al dicho objeto comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle Aguilar, número cincuenta y tres, en el indicado día y hora antes mencionado, debiendo verificarlo provisto de las pruebas que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benamejí veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Antonio Plasencia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.502

FROILAN GALLARDO Lamo, hijo de Juan y Ventura, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Córdoba de veinte y un años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, avicinado últimamente en Pueblo Nuevo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Córdoba número 25 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Juez Instructor don Luciano Conde Calviño, Teniente de la Agrupación de Artillería de Campaña de Guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 27 de Abril de 1927.—El Juez Instructor, Luciano Conde.

Núm. 1.482

Pastor Rosal Federico y su cuñado Moreno Joaquín, ambos vecinos de Ubeda, comparecerán dentro del término de diez días a contar de la inserción de la presente ante el Juzgado de Instrucción de Montoro sito calle Peñuelas número diez y ocho con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye en el mismo por estafa bajo el número cincuenta y uno del año actual.

Montoro 30 de Abril de 1927.—El Secretario, Mariano López.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio